

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.
Avenida de Manoteras, 46-Bis
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª
28050-MADRID



ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DE ACEPTACIÓN DE FUGAS DE LAS COMPUERTAS DE VENTILACIÓN TL35/36 S302/303/304 DE LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO

El 22 de febrero de 2024 (nº de registro de entrada 22891) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia ATT-CSN-015169, remitido por Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, A.I.E. (CNAT), por el que se solicita la apreciación favorable de la solicitud de modificación del criterio de aceptación de fugas de las compuertas de ventilación TL35/36 S302/303/304 de la central nuclear Trillo.

La modificación del límite de fugas de las compuertas de ventilación TL35/36 S302/S303/S304 no cumple ninguno de los criterios establecidos por la IS-21 para necesitar de autorización o apreciación favorable. El titular ha optado conservadoramente por solicitar apreciación favorable al CSN, dado que el cambio propuesto afecta a compuertas dentro del alcance de la ITC nº 14 asociada a la renovación de la autorización de explotación del 2014 (CNTRI/TRI/SG/14/06), la cual sigue estando en vigor de acuerdo con lo indicado en la CSN/ITC/SG/TRI/24/07.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 5 de marzo de 2025, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado apreciarla favorablemente.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el secretario general
Pablo Martín González*